



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
05 de julio de 2024.

Apreciable solicitante **Áxel Chávez**:

Por este conducto, hago de su conocimiento de que hemos analizado minuciosamente su solicitud de información con número de folio **070123224000008**, en consecuencia, me permito adjuntar a este documento, el acuerdo de respuesta que este Sujeto Obligado ha tenido a bien emitir para garantizar su derecho humano.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Joel Arahony Barrientos Martínez
Responsable de la Unidad de Transparencia

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



Solicitud con número de folio: **070123224000008**

Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.- Unidad de Transparencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 05 cinco días del mes de julio de 2024.

1. **Vista** la solicitud de Acceso a la Información, con el número de folio **070123224000008**, presentada por vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, dirigida a este Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, mediante la cual solicitó la siguiente información:

"Solicito información documentada respecto a los pagos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenidos Web S.A. de C.V., o reconocida por el nombre comercial de Badabun, por la realización y contratación de cualquier tipo de servicio del 1 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024.

Especificar en cada caso: fecha de contratación, servicio, tipo de contratación, razón de contratación, nomenclatura, número o expediente de contrato, pago neto de los honorarios, método de pago, periodo de contratación y responsable de contratación.

Entregar por cada registro los documentos en versión pública y completos por la contratación o pago de cada uno de los servicios solicitados." (SIC)

2. Considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de Acceso a la Información, con lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se procede a proporcionar la información requerida, de conformidad con el criterio 2/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), referente a la congruencia y exhaustividad; en consecuencia, se atiende de manera puntual y completa la solicitud de la parte interesada en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 070123224000008

Estimado solicitante, por este medio le informamos amablemente respecto a su solicitud de información que usted realizó al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía a través del Portal Nacional de Transparencia en fecha 03 de julio de 2024, consistente en lo siguiente:

"Solicito información documentada respecto a los pagos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenidos Web S.A. de C.V., o reconocida por el nombre comercial de Badabun, por la realización y contratación de cualquier tipo de servicio del 1 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024.



Especificar en cada caso: fecha de contratación, servicio, tipo de contratación, razón de contratación, nomenclatura, número o expediente de contrato, pago neto de los honorarios, método de pago, periodo de contratación y responsable de contratación.

Entregar por cada registro los documentos en versión pública y completos por la contratación o pago de cada uno de los servicios solicitados." (SIC)

Respuesta:

La Unidad de Apoyo Administrativo de este Sujeto Obligado, realizó la búsqueda respectiva en sus archivos y no encontró documentación alguna que acredite relación contractual de prestación de servicios con la empresa "Creación y Difusión de Contenido Web S.A. de C.V.", también identificada por el nombre comercial de "Badabun", del 1 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024. Por lo tanto, lamentamos informarle que no se ha pagado dinero alguno a la empresa que refiere en su escrito en el periodo señalado.

3. En consecuencia, se tiene por contestada la solicitud de información de la persona solicitante con las formalidades que exige la ley, en concordancia con el criterio 2/17 del INAI.
4. Bajo las anteriores consideraciones y fundamentación respectiva, hágase del conocimiento del peticionario que su solicitud se contesta en los términos del párrafo identificado con el numeral 2 de este escrito, debiendo hacerse del conocimiento a la parte interesada por el medio que esta haya señalado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo dictamina y firma, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el ciudadano:

Joel Arahony Barrientos Martínez

Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO